

**RESOLUCIÓN N° 29/21
CONVOCATORIA A ELECCIONES - AÑO 2022****VISTO:**

Lo dispuesto en el artículo 67° de la Ley Provincial 10.051, y

La Ley Provincial 10.715 que establece la Suspensión de Comicios en Colegios y Consejos Profesionales de Córdoba, disposición que fue prorrogada hasta el 31/01/2022 por Ley 10.763

Dec. Prov. N° 1100/21, cuyas disposiciones fueron prorrogadas por Dec. Prov. 1299/21 hasta el 28 de Noviembre de 2021.

La Res. N° 04/21 de Consejo Directivo.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Ley 10.715, la cual entre otras disposiciones estableció la suspensión de los procesos electorales en colegios, consejos y cajas profesionales hasta el día 30 de Junio de 2021, este Consejo Directivo emitió la Res. N° 04/2021 que dispuso dejar sin efecto el art. 2 de la Res. 55/20 el cual fijaba como fecha de realización de los comicios el día 2 de Julio del año 2021, y establecía que la nueva fecha de comicios sería fijada por la convocatoria pertinente dentro de los plazos que establezcan las normas electorales.

Que con fecha 9 de junio de 2021 la Legislatura Provincial sancionó la Ley 10.763 la cual prorrogó las disposiciones contenidas en la Ley N° 10.715 hasta el día 31 de Enero de 2022.

Que el Gobierno Provincial mediante Dec. 1299/21 si bien prorroga hasta el 28 de Noviembre de 2021 las medidas de prevención sanitarias adoptadas por Dec. Prov. N° 1100/21, aumenta el aforo hasta el 80% para las actividades sociales en espacios cerrados y suprime el límite de 500 personas dispuesto.

Que conforme las disposiciones vigentes, y en la búsqueda de alcanzar una apropiada armonización de las mismas, teniendo en cuenta lo dispuesto por ley y las flexibilizaciones y habilitaciones de actividades dispuestas mediante decreto por el Gobierno Provincial, con el firme propósito de salvaguardar derechos superiores como resultan ser la salud de toda la comunidad de electores y la intervención democrática plena e irrestricta de los participantes, es necesario prever que los distintos actos electorales que conforman el proceso tengan inicio con posterioridad al 31 de Enero de 2022, con lo cual el proceso electoral deberá dar inicio con posterioridad a la mencionada fecha.

Que de acuerdo a las normas vigentes, la vigencia de los mandatos de los profesionales que asuman a través del presente proceso eleccionario, se debe contabilizar desde el 15 de septiembre del año 2020, por lo que ejercerán sus cargos hasta completar los períodos legales, según lo dispuesto por el art. 15 de la Ley 10.051.

Que la Junta Electoral designada mediante Resolución N° 28/2020, la cual se ha mantenido en sesión permanente mediante medios digitales y telecomunicaciones, debe ser ratificada para el presente proceso electoral.

Que según lo establece el inciso i) del art. 14° de la Ley Provincial 10.051, el Consejo Directivo tiene atribuciones para adoptar medidas que estén en concordancia con la índole y espíritu del reglamento de la citada Ley, en los casos no previstos por el mismo.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO
PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

Artículo 1º: Convocar a los Contadores Públicos, Licenciados en Administración, Actuarios y Licenciados en Economía, y sus equivalentes, activos, inscriptos en las respectivas matrículas a cargo del Consejo, hasta el **07 de febrero de 2022** a votar el día **08 de abril de 2022**, de acuerdo al art. 67 de la Ley 10.051, a los efectos de elegir diez (10) *Consejeros Titulares por un período de cuatro (4) años y cinco (5) Consejeros Suplentes por dos (2) años*, a contar desde el 15 de Septiembre del año 2020. Si el día **08 de abril de 2022** fuese declarado inhábil las elecciones se realizarán el primer día hábil siguiente.

El proceso electoral comenzará el día 1 de Febrero de 2022, quedando sujeto a las medidas que dispongan las autoridades nacionales y provinciales con motivo de la Pandemia COVID-19 declarada por la OMS (Organización Mundial de la Salud), lo cual será resuelto, oportunamente, por la Junta Electoral. Las elecciones se llevarán a cabo respetando el protocolo de bioseguridad aprobado por Res. N° 37/20, el que como Anexo II forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: De conformidad a lo establecido en el art. 34 de la Ley 10.051, en el mismo acto eleccionario se elegirán los miembros del Tribunal de Ética Profesional, integrado por cinco (5) miembros Titulares y tres (3) Suplentes, quienes tendrán mandato por dos (2) años, a contar desde el 15 de Septiembre del año 2020.

Artículo 3º: De conformidad a lo establecido en el art. 32 de la Ley 10.051, simultáneamente en el acto eleccionario se elegirán los miembros de la Comisión Fiscalizadora, integrada por cinco (5) miembros Titulares y tres (3) Suplentes, quienes tendrán mandato por dos (2) años, a contar desde el 15 de Septiembre del año 2020.

Artículo 4º: De conformidad a lo establecido en el artículo 43º del Reglamento Interno del Departamento de Servicios Sociales, en el mismo acto se elegirán los miembros de la Comisión Fiscalizadora del citado departamento, compuesta por tres (3) miembros Titulares y dos (2) Suplentes, quienes tendrán mandato por dos (2) años, a contar desde el 15 de Septiembre del año 2020.

Artículo 5º: Las listas de candidatos deberán ser completas, debiendo presentarse una lista única para todos los cargos a cubrir por cada uno de los órganos en donde se eligen sus miembros, sin diferenciarse entre candidatos titulares y suplentes.

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 12 último párrafo de la Ley 10.051, las listas de candidatos no podrán estar integradas por más de dos profesionales con matrícula especial únicamente. La conformación de las listas estará establecida en cumplimiento a la Ley Provincial N° 8901.

Su presentación es a partir **del 01 de Febrero al 11 de Febrero de 2022 a las 16:00 hs.**, la que deberá ser instrumentada mediante nota suscripta por tres (3) apoderados, profesionales matriculados en el C.P.C.E., y formularios con identificación y firmas de todos los candidatos.

De conformidad a lo establecido en el art. 71 de la Ley 10.051, la Junta Electoral oficializará las listas hasta el día **22 de febrero de 2022**. Las listas que hayan participado en anteriores elecciones, tendrán la preferencia de que les sea asignado el número utilizado anteriormente; caso contrario, dichos números se adjudicarán de acuerdo al orden de presentación en el Consejo.

Las listas someterán a la aprobación de la Junta Electoral los modelos de boletas a utilizarse, desde el **23 de febrero al 10 de marzo de 2022 hasta las 16:00 hs.**, las que serán oficializadas hasta el día **01 de abril de 2022**.

Si cualquiera de las fechas mencionadas, fuesen declaradas inhábiles, los plazos se extenderán hasta *el primer día hábil siguiente a las 09:00 horas*.

Artículo 6º: El acto eleccionario se llevará a cabo, desde las 08:00 horas hasta las 18:00 horas, en las localidades y locales que se detallan a continuación y votarán en las mesas habilitadas los inscriptos cuyos domicilios particulares registrados en el Consejo hasta el **07 de febrero de 2022** se encuentren en los respectivos Departamentos Provinciales y Jurisdicciones:

- **Jurisdicción Arroyito** (corresponde las localidades establecidas por Res. 03/12)
Nicolás Batalla N° 555 2434 ARROYITO
- **Departamento: Unión:**
Pío Angulo N° 330 2550 BELL VILLE
- **Jurisdicción: Corral de Bustos** (comprende las localidades establecidas por Res. 14/87)

Montevideo N° 187	2645 CORRAL DE BUSTOS
• Departamentos: Minas y Cruz del Eje España N° 275	5280 CRUZ DEL EJE
• Departamento: General Roca Laprida N° 114	6270 HUINCA RENANCO
• Jurisdicción Jesús María (corresponde las localidades establecidas por Res. 16/06) 9 de Julio N° 160 – Torre UNO 60 – Local PB.	5220 JESUS MARIA
• Departamento: Juárez Celman Deán Funes N° 598	2670 LA CARLOTA
• Departamento: Roque Sáenz Peña. España N° 323	6120 LABOULAYE
• Departamento: Marcos Juárez (excepto las localidades comprendidas en la jurisdicción de Corral de Bustos). España N° 161	2580 MARCOS JUAREZ
• Jurisdicción Oncativo (comprende las localidades establecidas por Res. 5/96) Esteban Piacenza N° 154	5986 ONCATIVO
• Departamento: Río Cuarto Moreno N° 152	5800 RIO CUARTO
• Departamentos: Tercero Arriba y Calamuchita: Colón y Las Heras	5850 RIO TERCERO
• Departamento: San Justo (excepto las localidades comprendidas en la jurisdicción de Arroyito) Av. Libertador (n) 90	2400 SAN FRANCISCO
• Jurisdicción Villa Carlos Paz (comprende las localidades establecidas por Res. 37/06) Cerrito N° 65 Los inscriptos comprendidos en esta jurisdicción según Res. 37/06 podrán optar por emitir su voto en la representación (oficina) del Consejo de la ciudad de <u>La Falda sita en Av. Patria N° 490 – Local 3 (5172)</u> , debiendo informar, en su caso, que ejercerán dicha opción hasta el 07 de Febrero de 2022 inclusive, mediante la plataforma del Consejo (sistema autogestión).	5152 V. C. PAZ
• Departamentos: San Javier, San Alberto y Pocho. Arzobispo Castellano N° 68	5870 VILLA DOLORES
• Departamento: General San Martín (excepto las localidades comprendidas en la jurisdicción de Oncativo) Catamarca N° 1043	5900 VILLA MARIA

Artículo 7º: El resto de los inscriptos en el Consejo, cuyos domicilios no estén registrados en los departamentos y jurisdicciones citados en el artículo anterior, deberán emitir su voto en **la sede Central Av. Hipólito Yrigoven N° 490 – 5000 – Nueva Córdoba – ciudad de Córdoba**, salvo que opten por emitir su voto en la **sede Noroeste del Consejo Profesional sita en Av. Ricardo Rojas N° 6657 – 5147 – Argüello – ciudad de Córdoba**, debiendo informar, en su caso, que ejercerán dicha opción hasta el **07 de Febrero de 2022** inclusive, mediante la plataforma web del Consejo (sistema Autogestión).

Artículo 8º: Podrán integrar las listas de candidatos los profesionales que reúnan los siguientes requisitos al momento de presentación de las mismas:

- Estar debidamente inscripto al **07 de febrero de 2022** en alguna de las matrículas que otorga este Consejo Profesional y no registrar deuda vencida por ningún concepto en la institución, a esa misma fecha.
Para ser miembro de la Comisión Fiscalizadora del Consejo deben estar inscriptos en la matrícula de Contador Público, para el ejercicio de la profesión liberal.

- b) Tener cinco (5) años de antigüedad en la matrícula respectiva.
- c) No estar encuadrado en el artículo 72 de la Ley Provincial 10.051.

Artículo 9º: Integrarán el padrón a confeccionarse al **07 de febrero de 2022** todos los profesionales especificados en el artículo 1º de la presente, hasta esa fecha inclusive, con excepción de:

- a) Exentos del pago del Derecho Profesional, por aplicación del artículo 91 de la Ley Provincial 10.051.
- b) Sancionados con Suspensión o Cancelación de la matrícula.
- c) Cancelados por renuncia o por aplicación del artículo 90 de la Ley Provincial 10.051.

Artículo 10º: Podrán votar en el acto eleccionario, todos los profesionales que integren el padrón según lo dispuesto en el artículo 9º de esta resolución y que no registren deuda vencida por ningún concepto en la institución al **07 de febrero de 2022**, al momento previo a la emisión del voto.

Artículo 11º: No podrán votar en el acto eleccionario:

- a) Los profesionales que empadronados al **07 de febrero de 2022** pasaren, con posterioridad a dicha fecha, a cualquiera de las situaciones indicadas en el artículo 9º de la presente resolución.
- b) Los profesionales que no encontrándose empadronados al **07 de febrero de 2022**, se reinscribieren o rehabilitaren con posterioridad a dicha fecha, en caso de tener la matrícula cancelada o suspendida respectivamente.

Artículo 12º: Establecer, que será imprescindible concurrir al acto eleccionario provisto del carnet profesional o el documento de identidad correspondiente.

Artículo 13º: A los efectos del artículo 5º de la presente resolución, las boletas a presentarse deberán cumplimentar los requisitos y modelo que se indica en Anexo I, integrante de la presente resolución.

Artículo 14º: El orden de incorporación de los titulares y suplentes será el establecido en la boleta. Una vez cubiertos los cargos titulares conforme el procedimiento establecido en el art. 12 de la Ley 10.051, se incorporarán los suplentes que serán aquellos candidatos, que no habiendo ingresado como titulares, continúen el orden asignado en la lista que corresponda de acuerdo al sistema establecido en el citado artículo, hasta completar los cargos a cubrir.

Si luego de aplicar el método proporcional establecido en los apartados 1 y 2 del art. 12, surgiera que el Consejo Directivo quedara conformado por más de dos candidatos con matrícula especial, el o los candidatos que ocuparan los siguientes lugares bajo dicha matrícula, será/n reemplazado/s por el o los candidatos que lo/s continuaren en el orden de la misma lista con matrícula para el ejercicio liberal de la profesión.

Artículo 15º: Ratificar la constitución de la Junta Electoral designada por Res. 28/2020 para el presente proceso electoral.

Artículo 16: Regístrese, publíquese y archívese.

Córdoba, 25 de noviembre de 2021.

Cra. LILIANA R. DEL V. SOSA
Secretaría del CPCE de
Córdoba

Lic. Ec. JOSE I. SIMONELLA
Presidente del CPCE de
Córdoba

ANEXO I
RESOLUCIÓN N° 29/21
MODELO DE BOLETA PARA ELECCIONES 2022

LISTA XX	N°		
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE CORDOBA			
ELECCIONES GENERALES – 08/04/2022			
CONSEJEROS TITULARES (Por 4 años) Y CONSEJEROS SUPLENTE (Por 2 años)			
1- XXXX	M.P. XX-XXX-X	09- XXXX	M.P. XX-XXX-X
2- XXXX	M.P. XX-XXX-X	10- XXXX	M.P. XX-XXX-X
3- XXXX	M.P. XX-XXX-X	11- XXXX	M.P. XX-XXX-X
4- XXXX	M.P. XX-XXX-X	12- XXXX	M.P. XX-XXX-X
5- XXXX	M.P. XX-XXX-X	13- XXXX	M.P. XX-XXX-X
6- XXXX	M.P. XX-XXX-X	14- XXXX	M.P. XX-XXX-X
7- XXXX	M.P. XX-XXX-X	15- XXXX	M.P. XX-XXX-X
8- XXXX	M.P. XX-XXX-X		
TRIBUNAL DE ETICA PROFESIONAL (Por 2 años)			
1- XXXX	M.P. XX-XXX-X	5- XXXX	M.P. XX-XXX-X
2- XXXX	M.P. XX-XXX-X	6- XXXX	M.P. XX-XXX-X
3- XXXX	M.P. XX-XXX-X	7- XXXX	M.P. XX-XXX-X
4- XXXX	M.P. XX-XXX-X	8- XXXX	M.P. XX-XXX-X
COMISION FISCALIZADORA DEL CPCE (Por 2 años)			
1- XXXX	M.P. XX-XXX-X	5- XXXX	M.P. XX-XXX-X
2- XXXX	M.P. XX-XXX-X	6- XXXX	M.P. XX-XXX-X
3- XXXX	M.P. XX-XXX-X	7- XXXX	M.P. XX-XXX-X
4- XXXX	M.P. XX-XXX-X	8- XXXX	M.P. XX-XXX-X
COMISION FISCALIZADORA DEL DPTO. DE SERVICIOS SOCIALES (Por 2 años)			
1- XXXX	M.P. XX-XXX-X	4- XXXX	M.P. XX-XXX-X
2- XXXX	M.P. XX-XXX-X	5- XXXX	M.P. XX-XXX-X
3- XXXX	M.P. XX-XXX-X		

Medidas: Alto 14 cm. – Largo 20 cm.; papel blanco, tinta negra

ANEXO II RESOLUCIÓN N° 37/20

Propuesta de Protocolo Sanitario y Bioseguridad para la jornada electoral en las sedes del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba y la Caja de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba.

Definiciones previas

Los coronavirus son una familia de virus conocida por causar enfermedades respiratorias. Afectan a numerosas especies de animales. Algunos de estos virus –incluidos el recientemente descubierto en China, llamado COVID-19– pueden afectar a las personas.

Gran parte de los coronavirus producen enfermedades leves a moderadas, como el resfrío común. Sin embargo, algunos tipos pueden provocar cuadros más graves como el Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS) o el Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS), identificados en años anteriores.

Los síntomas más comunes son fiebre, tos y dolor de garganta. En algunos casos puede provocar dificultad respiratoria más severa y neumonía, requiriendo hospitalización.

Objetivo

Resguardar la salud e integridad de matriculados, jubilados y empleados del CPCE y CPS, terceros y grupos familiares, frente a la pandemia del coronavirus COVID-19.

Alcance y ámbito de aplicación

El presente protocolo, será de aplicación a todas las Sedes y oficinas del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba y Caja de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba, alcanzando a todos los matriculados, personal, prestadores de distintos servicios, asesores, agentes de seguridad, y demás personas que deban efectuar tareas dentro de las instalaciones.

TITULO 1- SEDES DE VOTACIÓN – CIRCULACIÓN:

1. El acto eleccionario se llevará a cabo, desde las 8:00 hasta las 18:00 horas, en las localidades y locales que se detallan a continuación:

- 1) Jurisdicción Arroyito: Nicolás Batalla N° 555 - 2434 **ARROYITO**
- 2) Departamento Unión: Pío Angulo N° 330 - 2550 **BELL VILLE**
- 3) Jurisdicción Corral de Bustos: Montevideo N° 187 - 2645 **CORRAL DE BUSTOS**
- 4) Departamentos Minas y Cruz del Eje: España N° 275 - 5280 **CRUZ DEL EJE**
- 5) Departamento General Roca: Laprida N° 114 - 6270 **HUINCA RENANCO**
- 6) Jurisdicción Jesús María: 9 de Julio N° 160 – Torre UNO 60 – Local PB. 5220 **JESUS MARIA**
- 7) Departamento Juárez Celman: Deán Funes N° 598 - 2670 **LA CARLOTA**
- 8) Departamento Roque Sáenz Peña: España N° 323 - 6120 **LABOULAYE**
- 9) Departamento Marcos Juárez: España N° 161 - 2580 **MARCOS JUAREZ**
- 10) Jurisdicción Oncativo: Esteban Piacenza N° 154 - 5986 **ONCATIVO**
- 11) Departamento Río Cuarto: Moreno N° 152 - 5800 **RIO CUARTO**
- 12) Departamentos Tercero Arriba y Calamuchita: Colón y Las Heras - 5850 **RIO TERCERO**
- 13) Departamento San Justo: Av. Libertador (n) 90 - 2400 **SAN FRANCISCO**

- 14) Jurisdicción Villa Carlos Paz: Cerrito N° 65 - 5152 **V. CARLOS PAZ**
- 15) Av. Patria N° 490 Local 3 – 5172 **LA FALDA**
- 16) Departamentos San Javier, San Alberto y Pocho: Arzobispo Castellano N° 68 - 5870 **VILLA DOLORES**
- 17) Departamento General San Martín: Catamarca N° 1043 - 5900 **VILLA MARIA**
- 18) Sede Central: Av. Hipólito Yrigoyen N° 490 – 5000 **CIUDAD DE CÓRDOBA**
- 19) Sede Noroeste: Av. Ricardo Rojas N° 6657 – 5147 **ARGÜELLO - CIUDAD DE CÓRDOBA.**

2.- Para el caso de que, en dicho momento, existan restricciones en la circulación de la población en el territorio provincial, los profesionales que deban trasladarse de un departamento a otro para emitir su voto en razón de poseer domicilio real en una ciudad distinta a la Delegación que pertenezcan, podrán hacerlo únicamente a dichos fines, y eventualmente podrán acreditar la necesidad de circulación con el carnet profesional y una constancia de inclusión en los padrones respectivos que indique fecha de los comicios, datos identificatorios del elector y domicilio de la Sede en la que se emitirá sufragio. Su permanencia en el lugar de votación deberá limitarse a los trámites necesarios para el sufragio, debiendo emprender su inmediato regreso.

3. La cantidad de mesas y distribución de las mismas en cada edificio, será realizado de forma tal de garantizar la mínima espera posible para la emisión del sufragio, liberando los pasillos de circulación. En cada sede de votación, en el espacio asignado para las mesas y filas de votantes, se colocarán marcas con cinta adhesiva en el piso para organizar las filas, cumpliendo con las normas de distanciamiento social. En el mismo sentido se colocarán carteles que exhiban las normas de bioseguridad pertinentes al uso de tapaboca, distanciamiento social y desinfección de manos.

4. Los lugares de votación serán desinfectados y precintados antes del inicio de los comicios. El despliegue de urnas será coordinado entre personal del establecimiento y la empresa de limpieza, de tal forma de posibilitar el despliegue y la posterior limpieza y precintado del lugar, hasta su apertura al día siguiente para los comicios.

5. Solo se habilitará una entrada al establecimiento de votación y si fuera posible habrá una única salida distinta de la entrada de ingreso al establecimiento o caso contrario se habilitará un circuito de circulación, todo referenciado con adecuada cartelera.

6. En cada sede de votación habrá al ingreso y a la salida del mismo dos facilitadores perfectamente identificados que realizarán la desinfección de manos de los votantes y regularán junto a la autoridad policial y/o de seguridad, el ingreso al establecimiento, resolviendo en dicho momento la formación de una o varias filas de ingreso al lugar, preservando el distanciamiento social.

En los ingresos, se embeberán tapetes/paños con una solución de lavandina, a fin de sanitizar las suelas de los calzados. Igual medida en los ingresos a los sanitarios.

7. Durante la jornada electoral personal de limpieza se encontrará presente en las sedes de votación y procederá a desinfectar áreas comunes y lugares de votación cada dos horas, de acuerdo con las instrucciones que impartan las Juntas Electorales y se entregarán los elementos necesarios para dicha tarea y para su seguridad personal, que consistirá en tapabocas, máscaras de acetato, guantes de limpieza, alcohol 70/30 en spray, hipoclorito de sodio en dilución predeterminada, balde, trapo de piso, escurridor, escoba y cualquier otro elemento a considerar. Estas tareas no implicarán la interrupción de los comicios.

8. Los baños de las sedes de votación contarán con los elementos de higiene necesarios durante toda la jornada (preferentemente jabón líquido, alcohol en gel, toallas de papel descartables) y serán desinfectados cada dos horas y a requerimiento del personal destinado al control de los mismos.

9. Los establecimientos de votación serán desinfectados al final de la jornada electoral por el personal de limpieza.

TITULO 2- VOTANTES, FACILITADORES E INTEGRANTES DE MESAS

1. La totalidad de las personas que ingresen y egresen deberán tener su tapabocas colocado y desinfectar sus manos con alcohol en gel o solución de alcohol 70/30 en spray a la entrada y la salida de los establecimientos de votación.

- 2.** Los votantes guardarán una distancia de dos (2) metros entre unos y otros y respecto de todas las personas en el local, respetando las indicaciones colocadas en el piso (cinta adhesiva) para la formación de filas.
- 3.** Cada dos mesas habrá un facilitador o personal de la sede, perfectamente identificado, que asegurará, con la colaboración del personal de seguridad, el orden y la circulación de los electores dentro de la sede de votación. Estará terminantemente prohibida la permanencia de los votantes dentro del establecimiento de votación una vez emitido su voto.
- 4.** Las mesas tendrán un diseño y tamaño que permita que todos sus miembros y fiscales mantengan entre sí una distancia de dos (2) metros y estarán ubicadas en el edificio de acuerdo a lo que dispongan las Juntas Electorales, de forma tal de garantizar el cumplimiento de las medidas de distanciamiento y asegurar que todos los participantes de la mesa puedan presenciar las operaciones con claridad.
- 5.** Se proveerá a cada mesa un kit de higienización consistente en alcohol en gel, tapabocas, máscara de acetato para protección facial, guantes de látex, rollos de papel o toallas húmedas sanitizantes, desinfectante para superficie, cesto de basura con una bolsa el que será retirado y vuelto a reponer por el personal de limpieza asignado a cada establecimiento. Las máscaras de acetato para protección facial y los tapabocas provistos con el kit de higiene estarán destinados a las autoridades de mesa, veedores, fiscales y facilitadores o personal asignado al control. El alcohol en gel será para uso de los miembros de la mesa y de los votantes. Los guantes serán utilizados exclusivamente por las autoridades de mesa para el recuento de los votos al finalizar los comicios.
- 6.** Al momento de la instalación de las mesas, antes de cualquier operación, las autoridades de mesa extraerán del kit de higienización, las mascarillas de acetato, el alcohol en gel y el rociador de alcohol 70/30. Se colocarán las mascarillas de acetato (además del tapabocas con el que ingresaron a la sede) y comenzarán a disponer lo necesario en la mesa para su funcionamiento.
- 7.** Los fiscales de mesa deberán acudir a cumplir su función con tapabocas y les caben las generales de la ley con respecto al distanciamiento social e higiene de manos. Se recomienda el uso de máscara de acetato para protección facial. Para el caso que los fiscales generales debieran entrar y salir al establecimiento en algún momento del día, deberán cumplir cada vez con los protocolos de salubridad y seguridad.
- 8.** Los integrantes de mesa utilizarán el alcohol 70/30, los rollos de papel y/o paños tipo lienzo o de rejilla para la limpieza de las mesas de trabajo, superficies y las sillas, y para la limpieza de los bolígrafos que se utilicen en la elección.
- 9.** En el supuesto caso del uso constante de guantes por parte de alguno de los miembros de la mesa, facilitadores y personal de seguridad afectado a los comicios, deberán higienizarse con alcohol o desinfectante al menos una vez cada 10 minutos o según lo requiera el caso.
- 10.** Los electores se presentarán en la mesa que corresponda, se higienizarán las manos y exhibirán el DNI o carnet profesional al presidente de mesa a los efectos de la acreditación de su identidad. Se utilizará una bandeja a los fines del depósito de la identificación para su exhibición. La autoridad de mesa le entregará el sobre y el bolígrafo desinfectado.

Se sugiere que cada elector traiga su propio bolígrafo. Al regresar con el sobre, lo depositarán en la urna. Posteriormente, firmará con el mismo bolígrafo el padrón, el que devolverá si fuera el caso una vez finalizada tal operación y será desinfectado con spray de alcohol 70/30. Paso seguido, retirará de la bandeja su DNI o carnet profesional, la que será desinfectada. Una vez finalizado el procedimiento antes mencionado, el votante y los integrantes de mesa se higienizarán las manos nuevamente con alcohol en gel. El votante se retirará de inmediato.
- 11.** Cuando culminen los comicios, el conteo de votos y la confección de las actas y demás documentación se hará manteniendo la distancia social obligatoria y exhibiendo cada boleta. Las cuentas se harán de manera que todos puedan verlas y las actas confeccionadas, previo a su firma, se exhibirán a todos los interesados, debiendo cumplirse con las medidas de bioseguridad referidas al uso de tapabocas, máscara de acetato, higiene de manos con alcohol en gel y de la urna y bolígrafos con alcohol 70/30. Todo ello siempre teniendo en cuenta las disposiciones relativas al conteo de votos y confección de las actas de escrutinio dispuestas por las Juntas Electorales del CPCE y de la CPS y en coordinación con personal de CPCE y CPS.
- 12.** Las operaciones de cierre de las urnas, preparación de la documentación para su entrega a la empresa de traslado y cierre de las mesas deberán hacerse manteniendo la distancia social e higienizando los materiales con los rollos de papel

y alcohol 70/30. Los materiales descartados deben colocarse en bolsas provistas especialmente para ello, las que se cerraran y entregaran al Correo a los efectos de su disposición final.

TITULO 3- ALIMENTOS Y COLACIONES

1. Los alimentos o colaciones provistas a los integrantes de mesas y facilitadores deberán ser entregadas en packs individuales y envasados con papel film que deberá ser rociado antes de ser abierto con alcohol 70/30. Las bebidas serán previstas en botellas pet individuales. No se permitirá a los integrantes de la mesa el ingreso de utensilios, comida o bebida que no cumpla con las medidas de seguridad, y siempre para uso exclusivo de quien lo traiga.
2. Los utensilios de comida y vasos deberán ser descartables y provistos envueltos en bolsa de plástico (una vez utilizados serán descartados en los cestos dispuestos en cada mesa de votación) los mismos serán de uso exclusivo de cada integrante de mesa y personal asignado al control, estando totalmente prohibido compartirlos.